



**MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN
EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA CIENCIA
ENTRE
UNIVERSIDAD DE RUSIA DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS (RUDN
UNIVERSITY)
Y
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)**

La Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos (calle Mikluho-Maklaya, 6, Moscú, 117198, Federación de Rusia) y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí, Ecuador) denominados en lo sucesivo las Partes con la intención de reforzar la cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación, reconociendo la importancia de la cooperación basado en los principios de la participación voluntaria, de la igualdad, la reciprocidad y el bien común, sujeto a la disponibilidad de los medios asignados para la cooperación de las Partes, han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objetivos

Los principales objetivos del presente Memorándum son: la creación de un sistema para la cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación entre las Partes; la búsqueda de la respuesta a los desafíos globales y regionales comunes utilizando la experiencia común y las oportunidades complementarias en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación; la co-producción de nuevos conocimientos y la creación de productos innovadoras y servicios en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la educación con el uso de los medios apropiados de las Partes; la promoción en su caso las relaciones de asociación entre las Partes en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la educación.

Artículo 2

Las áreas de cooperación

Las principales áreas de cooperación del presente Memorándum incluyen (pero no están limitados), las siguientes áreas: el intercambio de la información sobre las estrategias y programas de las Partes en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y educación;



las visitas e intercambios del personal y los estudiantes; el intercambio de materiales científicos, educativo-metodológicos y publicaciones.

Artículo 3

Mecanismos y formas de cooperación

El principal mecanismo de cooperación del presente Memorándum. Las Partes o sus personas autorizadas pueden firmar los Convenios y Planes de trabajo, que se rigen por los disposiciones del presente Memorándum. En el marco del presente Memorándum y Convenios/Planes de trabajo, celebrados dentro de su marco, se utilizan las siguientes formas de cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación: los programas de cambio a corto plazo de los científicos, investigadores, técnicos y profesores; los programas de enseñanza especializada para apoyar el desarrollo del capital humano en la ciencia, la tecnología y la educación; la guía científica común de magistrados y postgrado; la organización de talleres, simposios y conferencias en el campo de la ciencia, la tecnología y la educación en las áreas de interés mutuo; el intercambio de información en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación; la formación y realización de los programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo.

Artículo 4

Mecanismos y formas de financiación

La cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la educación en el marco del presente Memorándum se apoyara con los correspondientes mecanismos y formas de financiación acordados en acuerdos específicos.

Artículo 5

Control de los derechos de la propiedad intelectual

Las Partes asegurarán una protección adecuada y efectiva y la distribución equitativa de los derechos de propiedad intelectual que pueda ocurrir como resultado de actividades conjuntas en el marco del presente Memorándum, de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales de las Partes.

Las condiciones de la adquisición, mantenimiento y uso de los derechos de la propiedad intelectual en relación con los posibles productos y(o) procesos, que se pueden obtener de acuerdo con el presente Memorándum se determinarán en los Convenios o Planes de trabajo específicos en el marco de la cooperación.



Artículo 6

Disposiciones finales

El presente Memorándum entra en vigencia desde la fecha de ser firmado y tendrá una duración de 5 años. Su vigencia es prorrogado automáticamente por un período adicional de 5 años, si una de las Partes no notifique a la otra Parte sobre su intención de no ampliar la vigencia del presente Memorándum. Presente Memorándum podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento notificar a la otra Parte su intención de terminar el Memorando. En este caso, la denuncia surtirá efecto 6 meses después de la fecha de dicha notificación y no afectará a las actividades en curso en el marco de la cooperación, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorándum será resuelta a través de negociaciones directas entre las Partes.

Firmado en las 4 copias, las 2 (dos) copias en ruso y las dos (2) copias en español, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del presente Memorándum las Partes utilizarán el texto en ruso.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS FUERZAS ARMADAS
(ESPE)**




RECTOR
GRAB. ROQUE MOREIRA CEDENO

**POR LA UNIVERSIDAD DE RUSIA DE
LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS
(RUDN UNIVERSITY)**




RECTOR
**VLADIMIR MIKHAILOVICH
FILIPPOV**

“ 21 ” OCTUBRE 2016

“ ” 2016